

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con respuesta al oficio 366 (numeral 32), por parte del apoderado requerido y con respuesta dada por parte del Ministerio de Salud, en la cual manifiesta y aporta ciertas piezas procesales (numeral 33), pero, no se evidencia el link de acceso al expediente requerido N°2002-00279. Así mismo, se informa que procedí a cargar el historial de actuaciones registradas que reposan en el libro radicador del expediente requerido y anteriormente mencionado, en el cual, se evidencia con fecha 31 de enero del año 2007, que autorizó la entrega del título judicial N°451010000112632 al apoderado PARADA DUQUE, quien fue el apoderado de CAJANAL para esa fecha (numeral 37). Pasa con un total de treinta y ocho (38) archivos relacionados desde con el consecutivo 00 al 37. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 7 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, al revisarse las respuestas dadas a los requerimientos realizados al apoderado Parada Duque y al Ministerio de Salud (numerales 32 y 33), junto con el historial de actuaciones registradas en el libro radicador, en el cual, se evidencia que el apoderado anteriormente mencionado actuó en representación de la demandada CAJANAL dentro del proceso radicado bajo el consecutivo N°540013105002-2002-00279-00, y a quien se le ordenó la entrega del título judicial N°451010000112632, es que procederá el despacho a tener por incorporada dicha información (numeral 37) y colocará en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En mérito de lo expuesto y administrando justicia, el Juzgado segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE:

- 1.- TENER por incorporado el historial de actuaciones registradas en el libro radicador dentro del consecutivo N°540013105002-2002-00279-00, a la carpeta del presente proceso (numeral 37).
- 2.- COLOCAR en conocimiento de las partes y por el término de tres (3) días, el historial de actuaciones aquí incorporado y mencionado en el numeral que antecede del presente auto para los fines pertinentes
- 3.- SEÑALAR para el día VEINTIOCHO (28) de JULIO del presente año, a las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, la audiencia de resolver excepciones, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.
- 4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc60539beddf230f0851a01627156f8cd0ee3529b4dc7ad0133028040651575**

Documento generado en 07/06/2022 03:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, con soporte de pago de costas realizado por COLPENSIONES (numeral 28), y con constancia de existencia de título judicial descargada de la página web de la rama judicial (numeral 29). Pasa carpeta con un total de treinta (30) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 29. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 7 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo se dispone:

1.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, el soporte de pago de costas realizado por la demandada COLPENSIONES (numeral 28) y la constancia de existencia del título judicial descargado de la página web del Banco Agrario (numeral 29). Lo anterior para los fines pertinentes.

2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

3.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

ORDINARIO N° 2018-00336
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO VELEZ MURIEL Y OTROS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30cab090de3ce59b7dc3542819a63c6bcf4a489d1297adbd51d1876a409d530b**

Documento generado en 07/06/2022 03:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 17) el 29/03/2022 se ordenó emplazar a la demandada SERVICIOS MINEROS DE EXPLOTACION SAS y nombro curador ad-litem a la Doctora ANA MARIA TRIANA ESPINOSA. En (archivo 19) el 21/04/2022 se elaboró el Edicto Emplazatorio y el 22/04/2022 se publicó el edicto en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. En (archivo 20) con oficio 308 del 20/04/2022 se le comunica a la Doctora Triana Espinosa la designación de curado ad-litem. En (archivo 21) el 26/04/2022 la Doctora Triana Espinosa no acepta el cargo por encontrarse actualmente un contrato de prestación de servicios profesionales a la Secretaria de Gobierno en la Inspección de Policía Urbana y Rural realizando actividades como contestación de derechos de petición, tutelas, audiencias públicas y demás adelantados en ese Despacho, anexa contrato. En (archivo 18) el 4/04/2022 la representante legal de entidad demandada C.I. EXCOMIN S.A.S da poder al Doctor Brent York Meneses Silva. Pasa con (00-23) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 7 de junio 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Siete de Junio del dos mil veintidós.-

1.- Reconocer al Doctor BRENT YORK MENESES SILVA, abogado, identificado con la cedula de ciudadanía número 1090396923 portador de la tarjeta profesional número 243170 del consejo superior de la judicatura, brenyorkmeneses@gmail.com como apoderado de la demandada C.I. EXCOMIN S.A.S. otorgado por la representante legal (archivo18).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Como hasta la fecha no se ha posesionado el curador ad-litem nombrado, nómbrese en su reemplazo a la Doctora **SANDRA MILENA CONTRERAS RODRIGUEZ**, ubicada en la avenida 8 conjunto ventus apartamento 303 torre 6 teléfono 3118836694 abogadasc@outlook.com comuníquesele su designación advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.-

3.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

4.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.

Vencidos los términos y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d85ee2de3e0cc9a92612ae9e6ed53b950d9e539acf85dcbde001ddc6c76f01d**

Documento generado en 07/06/2022 03:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 30) el 1/03/2022 se ordenó notificar a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y Ministerio Publico. En (archivo 34) el 11/05/2022 el juzgado efectúa notificación, vencieron términos y no hicieron ninguna manifestación. En (archivo 33) la Doctora Lenis Magalis Garrido Parales apoderada del Instituto Departamental del Deporte y la Creación Coldeportes Arauca hoy Inder Arauca presentó renuncia al poder otorgado, por haber terminado vinculación contractual con la entidad. Pasa con (00-35 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 7 de junio 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Siete de Junio del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Se acepta la renuncia presentada por la Doctora Lenis Magalis Garrido Parales, y ponerle en conocimiento al Instituto Departamental del Deporte y la Creación Coldeportes Arauca hoy Inder Arauca, para que nombre nuevo apoderado (archivo 33)
- 2.- Continuar el tramite sin necesidad de nueva citación a las entidades Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Publico, por las razones señaladas en el informe secretarial.
- 3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día cinco (5) de Octubre del dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) de

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

**División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cdc71e6de6dd8fd68e5ccbb463976661758c1871aa04d477887c787ba0bafc9**

Documento generado en 07/06/2022 03:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo) ordenaron notificar el auto admisorio de la demanda al Procurador Para Asuntos Laborales; Se acepto llamar en garantía que hizo apoderado Carlos Gustavo García Méndez de la demandada Administradora de Fondo de pensiones y cesantías S.A. Skandia S.A., a la entidad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y efectuar la notificación por secretaria del auto admisorio de la demanda y del auto que aceptó el llamado en garantía. En (archivo 06) el 14/07/2021 el juzgado efectuó las notificaciones. En (archivo 07) el 21/01/2022 la entidad llamada en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. manifiesta que se sirvieran remitir las piezas procesales en formato PDF, toda vez que el link enviado, redirección a una pagina que no permite la visualización de los archivos. Pasa con (00-07 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 7 de junio 2022.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Siete de Junio del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone

- 1.- Continuar el tramite sin necesidad de nueva citación al Procurador Para Asuntos Laborales, por las razones señaladas en el informe secretarial.
- 2.-Tener como notificada por conducta concluyente, a la Demandada llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., conforme lo establecen

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

los artículos 91 y 301 del Código General del Proceso, aplicables por analogía expresa del artículo 145 de nuestro procedimiento. Córrase el traslado de la demanda conforme el artículo 74 del Código Procesar del Trabajo y de la Seguridad social. –

3.- Comunicarle al notificador del Despacho, que INMEDIATAMENTE se sirva compartir el link del proceso a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., para que ellos procedan a contestar la misma dentro de los términos legales.

4.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7e717ad8dc8c39a39a9f223617ff9edc0003757df9f6ca77d35a1efb664568**

Documento generado en 07/06/2022 03:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por María del Socorro Palacios contra Metrovivienda Cúcuta en Liquidación. En (archivo 08) el 20/09/2021 se aceptó demanda, notificar. En (archivo 09) el 23/09/2021 apoderado parte actora informo notificación a la demandada, pero, no aporta el acuse recibido. En (archivo 10) el 10/11/2021 por intermedio del correo electrónico del juzgado fue notificada la demandada se refleja la constancia automática de canal digital de confirmación de entrega, pero no se refleja la constancia de leído, ni acuse recibido, y no hay contestación de la demanda. Pasa con (01-10) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 7 de junio 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Siete de Junio del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. Designese como Curador Ad-litem de la demandada METROVIVIENDA CUCUTA EN LIQUIDACION al Doctor GERMAN EDUARDO PEREZ PEREZ, ubicado calle 6 número 3-78 barrio aeropuerto, german10682011@hotmail.com quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada **METROVIVIENDA CUCUTA EN LIQUIDACION** dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificaciones, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a474947878678f94e66113891be5361a10d65904c303f6ef9bb69481ad348d83**

Documento generado en 07/06/2022 03:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, seguido por María Nohora Meneses y Alfredo Castillo Trujillo contra Colpensiones, UGPP En (archivo 37) acepto demanda y notificar. En (archivo 38) el 16/03/2022 el Juzgado efectúa las notificaciones a las demandadas. En (archivo 39 y 40) el 25/03/2022 contesta demanda UGPP, por intermedio de apoderado judicial Doctora María Carolina Reyes Vega. En (archivo 41) el 31/03/2022 contesta demanda Colpensiones por intermedio de apoderada judicial Doctora Lisbeth Yesenia Pardo Contreras. Las entidades Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado y Ministerio público, vencieron términos y no hicieron manifestación alguna. Pasa con (01-42 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 7 de junio 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Siete de Junio del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER a la Doctora MARIA CAROLINA REYES VEGA identificada con la Cédula de ciudadanía No. 60448476 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 173384 del Consejo Superior de la Judicatura, mcreyes@ugpp.gov.co como apoderada de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP en los términos del poder conferido (archivo 39).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora MARIA CAROLINA REYES VEGA, a nombre de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP (Archivo 40). -

3.- Reconocer a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.736.240. quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública numero 3372 fechada el 2/09/19.-

4.- RECONOCER a la Doctora Lisbeth Yesenia Pardo Contreras Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No.1.090.448.322 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 257.470 del Consejo Superior de la Judicatura, lisbethypardo_1@hotmail.com como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados.

5.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS (Archivo 41). –

6.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a las entidades Agencia Nacional Para La Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Publico, por las razones señaladas en informe secretarial

7.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día cinco (5) de Octubre del dos mil veintidós (2022) a las dos (2) de la tarde, la cual

ORDINARIO N.º 540013105002-2021-00406
DEMANDANTE: MARIA NOHORA MENESES
Y OTRO
DEMANDADO: COLPENSIONES, Y OTRO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

8.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

**División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834343e2aa2d484a47cd7b3634deec37b4f8ce5d68d61175d773bbaa9f9fb91d**

Documento generado en 07/06/2022 03:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, con contestación oportuna dada a la demanda por parte de COLPENSIONES (numeral 10); informándole que la ANDJE y el Procurador Judicial, fueron notificados oportunamente por el notificador del despacho (numeral 11), pero no presentaron concepto a la misma. Pasa carpeta con un total de doce (12) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 12. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 7 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone:

- 1.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19.
- 2.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados (Fol. 20 PDF numeral 10).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada (Fol. 2-19 PDF numeral 10).

4.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado y al Procurador Judicial para asuntos laborales, por las razones señaladas en el informe secretarial.

5.- SEÑALAR la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, del día VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

6.- COMPARTIR el link de acceso al expediente a los apoderados de las partes, recordándoles que desde allí podrán acceder al mismos las veces que lo consideren pertinente. Déjese constancia dentro de la presente carpeta del expediente compartido.

7.-NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d3eb923685f3e0c6055dd1e5462e719ca3e017b8812e640a39004233f91aec**

Documento generado en 07/06/2022 03:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, con contestación dada a la demanda (numeral 11), encontrándose así, pendiente para el pronunciamiento a que haya lugar. Pasa carpeta con un total de once (11) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 11. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 7 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- RECONOCER a VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN, abogado, identificado con la C.C. N° 88.204.219 de Cúcuta, y con T.P. N° 103.227 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada SUINCO DEL NORTE S.A.S. EN REORGANIZACION, en la forma y para los fines otorgados (Fol. 14-15 PDF numeral 11).

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN, en nombre de su representada (Fol. 2-13 PDF numeral 11).

3.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), teniendo en cuenta el programador de audiencias que se maneja en la secretaria del despacho, para realizar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- COMPARTIR el link de acceso al expediente a los apoderados de las partes, recordándoles que desde allí podrán acceder al mismos las veces que lo consideren pertinente. Déjese constancia dentro de la presente carpeta del expediente compartido.

5.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11203b0edd3da367683a79f33da9f9c0967705f0ebfe6580bcda441f9748dcb6**

Documento generado en 07/06/2022 03:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, el cual, no se pudo llevar a cabo por encontrarse el titular del despacho revisando otras actuaciones pendientes de tramitar. Pasa con un total de setenta y ocho (78) archivos relacionados desde con el consecutivo 01 al 78. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 7 de junio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, procederá el despacho a:

1.- REPROGRAMAR y señalar la hora de las TRES (3:00 p.m.) de la tarde del día ONCE (11) de JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para celebrar la audiencia pública en la que se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá el Grado de Consulta, conforme lo establecido en el Art. 69 del C.P.T. y S.S., y lo dispuesto en el Art. 15 del decreto legislativo 806 de 2020, audiencia que se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize. En caso que las partes requieran efectuar la revisión del expediente, podrán solicitar el acceso al mismo a través del correo electrónico dispuesto como canal digital para esta unidad judicial, que deberá ser el mismo al registrado en el URNA o SIRNA.

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan sean valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a08c75871ade7a4d8d7b764d328f21c0334c192c0c89f41461133197fc0bde3**

Documento generado en 07/06/2022 03:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>